



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 6 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 1.1.1.1.1., 2.3.2.7.7., 2.3.2.7.9. y 2.3.2.7.10. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto No. 2412 del 24 de diciembre de 2018 *“Por el cual se adiciona el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones”*.

Que el segundo inciso del artículo 2.3.2.7.7. del capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, dispuso que el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT evaluará los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para la asignación de recursos del incentivo y que cumplan con los criterios de elegibilidad que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dicho Comité deberá reunirse al menos dos veces en cada año.

Que el párrafo 3 del citado artículo señaló que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, debería reglamentar los criterios de elegibilidad de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT.

Que el artículo 2.3.2.7.9. ibídem consagró que la asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

anualmente de acuerdo con los montos recaudados. Lo anterior, acorde con los criterios de elegibilidad y demás aspectos que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el párrafo 1 del artículo en mención, determinó que, dentro de los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la asignación de recursos, deberá garantizarse la participación de proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, los cuales serán evaluados diferencialmente. Para ello el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de sus competencias brindará la respectiva asistencia técnica y señalará los criterios diferenciales de los proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento

Que el párrafo 2 del artículo citado dispuso que en aquellos casos que no se presenten proyectos o que la evaluación de los mismos establezca que no están adecuadamente estructurados, de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para recibir recursos, o los montos asignados sean inferiores a los disponibles, estos recursos se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia.

Que el artículo 2.3.2.7.10. del capítulo en referencia señaló que una vez el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos -IAT defina los proyectos a financiar a través de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos - IAT y los montos asignados, dentro de los 30 días calendario siguientes previa constitución de garantía del buen manejo de los recursos, el municipio o distrito a través de la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.5. de dicho capítulo, realizará el traslado de esos recursos al beneficiario. Lo anterior, una vez el beneficiario cumpla con los requisitos de elegibilidad que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consecuencia es necesario reglamentar el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REQUISITOS PARA PRESENTAR PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INCENTIVO. La persona prestadora que pretenda presentar un proyecto para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el presente artículo y el Anexo Técnico de la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

1. Ser prestador del servicio público de aseo.
2. No estar percibiendo recursos de la tarifa de la actividad de aprovechamiento respecto del proyecto presentado.

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

3. Que el proyecto presentado no esté financiado íntegramente con recursos aprobados por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS vigente.

PARÁGRAFO 1. El no cumplimiento de los requisitos dará lugar a la devolución del proyecto.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la verificación del cumplimiento de los anteriores requisitos, la Secretaría General o la dependencia que haga sus veces en la respectiva Alcaldía, remitirá al Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT, previsto en el artículo 2.3.2.7.7. del Decreto 1077 de 2015, el proyecto o proyectos radicados dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los mismos.

ARTÍCULO 2. PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS-IAT. Podrán acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT los siguientes proyectos:

1. Proyectos para el desarrollo de infraestructura asociada con la clasificación y aprestamiento de residuos, presentados por prestadores de la actividad de aprovechamiento en fases 1, 2, 3 y 4, según la Resolución 276 de 2016 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
2. Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Programa de Aprovechamiento establecido en los Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, en el marco del servicio público de aseo.
3. Proyectos que permitan mejoras logísticas y operacionales para incorporar valor agregado a las toneladas efectivamente aprovechadas, según el Decreto 596 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, previo a la reincorporación al ciclo económico en el marco de la economía circular.

PARÁGRAFO. Proyectos que contemplen actividades del Plan de Fortalecimiento Empresarial que no estén total o parcialmente financiados con los recursos de que trata la Resolución 276 de 2016 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, para organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.

ARTÍCULO 3. PROYECTOS DE TRATAMIENTO SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS-IAT. Podrán acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT los siguientes proyectos:

1. Estudios de pre factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de proyectos de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en la presente Resolución.
2. Construcción, optimización o ampliación de infraestructura, maquinaria y equipos asociada a los siguientes tratamientos:
 - 2.1. Tratamiento térmico con fines de recuperación de energía, en proyectos de más de 100.000 toneladas por año, donde los residuos tengan un poder calorífico mayor o igual a 7 MJ/kg.

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

- 2.2. Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas mayores a 20.000 toneladas por año.
- 2.3. Tratamiento Biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 toneladas por año, siempre que se garantice su sostenibilidad.
- 2.4. Tratamiento Mecánico Biológico de residuos previo a disposición final.
- 2.5. Tratamiento Mecánico Biológico de residuos ya dispuestos en sitios de disposición final.

PARÁGRAFO. En ningún caso podrán financiarse con los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento-IAT proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte y en general, costos administrativos.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO. Los proyectos de aprovechamiento que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución serán elegibles considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		RANGO	PUNTAJE
Tipo de prestador	Organización de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.	No Aplica	40
	Persona prestadora diferente a organización de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.	No Aplica	20
Aumento de tasas de aprovechamiento	Porcentaje adicional de Toneladas Efectivamente Aprovechadas (TEA) con relación al reporte de los 6 meses anteriores en el SUI previo a la fecha de presentación del proyecto.	Alta. Más de 20%	60
		Media. De 10 a 20%	40
		Baja. Menos de 10%	20

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA PROYECTOS DE TRATAMIENTO. Los proyectos de tratamiento que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución serán elegibles considerando la sumatoria de los puntajes asignados para los criterios establecidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	RANGO	PUNTAJE
Porcentaje de Reducción en disposición final	Alta. Más de 20%	40
	Media. De 10 a 20%	20
	Baja. Menos de 10%	10
Proyecto Regional	Si	20
	No	10
Vida útil del proyecto	Mayor a 10 años	20
	Menor a 10 años	10

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

ARTÍCULO 6. LISTA DE PROYECTOS ELEGIBLES DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT, como resultado de la aplicación de los criterios y puntajes antes señalados, deberá conformar una lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje; sobre la cual asignará los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto, acorde con los recursos disponibles en la cuenta del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT.

Si como resultado del anterior ejercicio, los recursos de la cuenta del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT solamente garantizan el cierre financiero de sólo un proyecto, la asignación de recursos se aplicará bajo este criterio, de quedar recursos excedentes se aplicarán para proyectos presentados en el siguiente ciclo anual de evaluación.

ARTÍCULO 7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Una vez el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT defina los proyectos a financiar a través de los recursos del Incentivo y los montos asignados, de manera previa a su traslado los beneficiarios deberán constituir garantía de buen manejo de los recursos a favor del municipio. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida por el término de duración del proyecto y seis (6) meses adicionales.

ARTÍCULO 8. REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT será el encargado de darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT estará a cargo de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones del comité en los términos del capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015, con una anticipación de 8 días.
2. Preparar el orden del día de las sesiones y remitirlo con la convocatoria.
3. Gestionar la participación de los integrantes del Comité, de sus invitados y el apoyo de instituciones nacionales e internacionales.
4. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, las cuales deben ser enviadas vía correo electrónico a los integrantes y asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y hacerlas suscribir por los integrantes del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento-IAT
5. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento-IAT.

ARTÍCULO 10. TITULARIDAD DE LOS ACTIVOS. Las personas prestadoras que accedan a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento-IAT conforme a la reglamentación contenida en esta Resolución serán los titulares de los activos adquiridos como inversión de acuerdo con lo señalado en el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

ARTÍCULO 11. REGIONALIZACIÓN. Los proyectos regionales que se definan a través de cualquiera de los esquemas asociativos territoriales de los que tratan los artículo 11, 13, 14 y 15 de la Ley 1454 de 2011 o la norma que la modifique, adicione, sustituya o reglamente, deberán ser radicados en el municipio en el cual se ubicará el proyecto que pretenda acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento-IAT. La representación del esquema asociativo en el Comité del Incentivo se efectuará conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.7.7. del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO. En todo caso, los municipios que formen parte del esquema asociativo bajo el cual se radique el proyecto ante el municipio receptor de la infraestructura del proyecto deberán apropiar y trasladar desde la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento-IAT municipal los recursos a los que se comprometieron en la estructuración financiera del proyecto regional.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

ANEXO TÉCNICO
REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS QUE
PRETENDAN ACCEDER AL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO-
IAT

1. Antecedentes

- 1.1. **Necesidad y Oportunidad.** A partir de la situación actual, establecer la pertinencia del proyecto y su relación con los recursos del incentivo.
- 1.2. **Relación con PGIRS.** Articulación del proyecto con las metas establecidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, incluye la verificación de disponibilidad de recursos asignados en el respectivo Plan de Desarrollo Municipal.
- 1.3. **Actores involucrados.** Establecer el rol de las entidades, personas, grupos, entre otros involucrados en la ejecución del proyecto. Es conveniente considerar como mínimo el Programa de prestación del servicio de no aprovechables, Programas de prestación del servicio de aprovechamiento y Programas de gestión de residuos posconsumo.

2. Aspectos Legales

- 2.1. **Naturaleza jurídica del prestador.** Identificación de la naturaleza jurídica adoptada por el prestador a la luz de la Ley 142 de 1994. Adjuntar el registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos.
- 2.2. **Uso del suelo.** Análisis de localización para la ubicación de la infraestructura asociada al proyecto.

3. Aspectos Financiero/Comerciales

- 3.1. **Ingresos y egresos esperados** con y sin proyecto. Se debe contemplar una descripción de la estrategia para cierre financiero del proyecto, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación. Incluye identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación, estrategias de comercialización y aporte del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento-IAT.
- 3.2. **Estudios de Mercado.** Se deben realizar para demostrar oferta, demanda y precios de los materiales o productos que sean objeto del proyecto.
- 3.3. **Costos de Inversión.** Identificación de los costos, mediante la asignación de valores unitarios a los insumos requeridos.
- 3.4. **Costos de Operación y Mantenimiento.** Identificación de los costos del proyecto durante toda la vida útil del mismo.
- 3.5. **Costos por tonelada.** Teniendo en cuenta los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración, determina el costo por tonelada aprovechada o tratada.
- 3.6. **Cálculo y Análisis de Valor Presente Neto o Tasa Interna de Retorno (TIR).** Considerando la tasa de oportunidad definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), o en su defecto el cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR) comparativo.

“Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos”

4. Aspectos Técnicos/Operativos

- 4.1. **Caracterización de la línea base.** Identificación del potencial de tratamiento sobre una corriente o corrientes específicas de residuos, sobre la cual se establecen las metas a lograr con el proyecto y el porcentaje de reducción de toneladas de residuos dispuestos en relleno sanitario.
 - 4.2. **Infraestructura y Logística.** Identificación de elementos de transporte y recolección selectiva, descripción de áreas de operación, procesos, técnicas y elementos que permitan la respectiva trazabilidad, incluye la descripción de actividades de pesaje y registro. Incluye estudios y diseños según la Resolución 330 de 2017 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
 - 4.3. **Regionalización.** Descripción del esquema regional adoptado o propuesto para el proyecto. Se debe contemplar una descripción de la estrategia para cierre financiero del proyecto, con la presentación de soportes que permitan corroborar la existencia de recursos requeridos para financiar las etapas de inversión y operación, e identificación del origen de los recursos, relacionando fuentes de financiación, estrategias de comercialización y aporte del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento-IAT.
5. **Aspectos Ambientales.** Identificación de impactos ambientales y medidas de manejo y costos asociados independientemente de que el proyecto requiera o no de autorizaciones, permisos o licencias de carácter ambiental.
6. **Identificación de Riesgos**
- 6.1. Enumeración y descripción de los riesgos más relevantes asociados con la ejecución del proyecto.
7. **Impactos Sociales.** Descripción y cuantificación de beneficios del proyecto en términos de generación de empleo formal, mejoramiento de condiciones laborales, aumento de ingresos, entre otros.